



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00431-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS AUGUSTO AÑEZ MARTÍNEZ

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, en razón de haber notificado al demandado por correo electrónico.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación al demandado a través del correo electrónico, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así las cosas, se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y en contra de CARLOS AUGUSTO AÑEZ MARTÍNEZ.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a0e219f8bb4215f0bdf0a76230b61f9152908044ec7256656cebdf91323121**

Documento generado en 30/11/2021 04:58:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>